



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0142-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de Setiembre del 2026

REG. MAD N°
01374856

-01-

VISTO:

OFICIO N° 1270-2026-UNJ/VPI/CO-UNJ, de fecha 23 de setiembre de 2026; CARTA N° 016-2026-IIA-FI-UNJ/D-FER de fecha 23 de setiembre de 2026; INFORME N° 196-2026-VPI-CO-UNJ de fecha 23 de setiembre de 2026; INFORME N° 2088-2026-UNJ-DGA/UA de fecha 28 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, establece que, los Encargos a personal de la institución:

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0142-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de Setiembre del 2026

REG. MAD N°
01374856

-02-

como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;



Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", que tiene por objeto establecer normas y mecanismos operativos de gestión administrativa que regulen la autorización, asignación, ejecución, rendición y control del otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos internos financiados con toda fuente de financiamiento, de aplicación obligatoria a los funcionarios y servidores de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante OFICIO N° 1270-2026-UNJ/VPI/CO-UNJ, de fecha 23 de setiembre de 2026, el Vicepresidencia de Investigación se dirige al Dr. Frank Fernández Rosillo – Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, para solicitarle remitir los formatos correspondientes y efectuar el proceso administrativo para el otorgamiento del financiamiento destinado para el pago del Artículo científico titulado: "Chemical – Sensory Trade – Offs in Honey – Sweetened CCN -51 Cacao Mucilage Beverages" por el importe de S/. 5,942.00 (Cinco mil novecientos cuarenta y dos con 00/100), bajo la modalidad de encargo interno;

Mediante CARTA N° 016-2026-IIA-FI-UNJ/D-FER de fecha 23 de setiembre de 2026, el Dr. Frank Fernández Rosillo – Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora – UNJ para remitir los formatos correspondientes para efectuar el proceso administrativo para el otorgamiento del financiamiento destinado para el pago de Artículo científico titulado: "Chemical – Sensory Trade Offs in Honey – Sweetened CCN-51 Cacao Mucilage Beverages" por el importe de S/. 5,942.00 (Cinco mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 soles), bajo la modalidad de Encargo Interno;

Mediante INFORME N° 196-2026-VPI-CO-UNJ de fecha 23 de setiembre de 2026, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNJ se dirige al Director General de Administración para solicitarle el trámite del Encargo Interno para el financiamiento destinado del pago del Artículo Científico Titulado: "Chemical – Sensory Trade Offs in Honey – Sweetened CCN-51 Cacao Mucilage Beverages" por el importe de S/. 5,942.00 (Cinco mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 soles), bajo la modalidad de Encargo Interno a favor de Dr. Frank Fernández Rosillo;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0142-2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 29 de Setiembre del 2026

REG. MAD N°
01374856

-03-

Que, mediante INFORME N° 2088-2026-UNJ-DGA/UA de fecha 28 de setiembre de 2026, el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ se dirige al Director General de Administración de la UNJ para emitir pronunciamiento sobre el encargo interno para financiar el pago del Artículo Científico titulado "CHEMICAL – SENSORY TRADE OFFS IN HONEY – SWEETENED CCN-51 CACAO MUCILAGE BEVERAGES" a nombre del Dr. Frank Fernández Rosillo con DNI N° 44159014, en donde siguiere que previa evaluación de los documentos presentados por el solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos legales su despacho puede otorgar un encargo interno por el importe de S/. 5,942.00 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100 soles) al responsable del área usuaria o quien corresponde y conforme a su presupuesto aprobado, para lo cual, previamente debe solicitar Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) y dichos fondos deben ser destinados exclusivamente para cumplir con la finalidad solicitada bajo estricta responsabilidad de quien (es) ejecuta(n) los gastos;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de Dr. Frank Fernández Rosillo con DNI N° 44159014 – Docente Ordinario Asociado UNJ, por el importe de S/. 5,942.00 (Cinco mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 soles), para realizar el pago del APC (Cargo por Procesamiento del Artículo) del Artículo Científico Titulado: "CHEMICAL – SENSORY TRADE OFFS IN HONEY – SWEETENED CCN-51 CACAO MUCILAGE BEVERAGES", con fecha de inicio de actividad 28/09/2026 y con fecha de fin de actividad el 02/10/2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno" de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc
Interesados
UTC
DPP
Archivo
2026



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Ing. John Fernando Quispe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN